



**GUÍA ESPECÍFICA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE
POBLACIÓN E IDENTIDAD PARA EJERCER
LOS DERECHOS DE ACCESO,
RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y
OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES.**

Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad
Primera edición
Octubre, 2021.



PRESENTACIÓN

El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la cual tiene como objetivo establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales¹, en posesión de sujetos obligados.

La misma Ley dispone que el tratamiento de datos personales que realicen los sujetos obligados estará regido por ocho principios y dos deberes.

Los ocho principios son:

1. Licitud
2. Lealtad
3. Información
4. Consentimiento
5. Finalidad
6. Proporcionalidad
7. Calidad
8. Responsabilidad

Mientras que los deberes son:

1. Confidencialidad y
2. Seguridad.

Asimismo, la Ley General comprende el grupo de derechos por medio de los cuales garantiza el control *-autodeterminación informativa-* de las personas sobre sus datos personales y detalla el alcance y los procedimientos para el ejercicio de los cuatro derechos: acceso, rectificación, cancelación y oposición,

¹ Es el derecho a la protección de datos personales en México:

- a) Es un derecho humano según la definición del artículo 1 de la CPEUM;
- b) Está reconocido en el artículo 16 de la CPEUM;
- c) Está basado en la dignidad y libertad humana;
- d) Es universal, inalienable, irrenunciable, intransferible, imprescriptible e indivisible;
- e) Otorga a las personas físicas (titulares) la más amplia protección legal sobre sus datos personales sometidos a cualquier tipo de tratamiento al que pudieran ser sometidos, ya sea por un sujeto de derecho público o de derecho privado y
- f) Permite a las personas decidir, de manera libre e informada, sobre el uso y destino de sus datos personales en posesión del responsable.

Información obtenida del Diccionario de Protección de Datos Personales Conceptos fundamentales, INAI, página 693.



esto es, el famoso acrónimo ARCO, añadiéndose en la normatividad del sector público el derecho a la portabilidad.

Este conjunto de principios, deberes y derechos imponen a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI) la obligación de garantizar la protección de datos personales en su posesión y respetar el derecho a la autodeterminación informativa de personas titulares.

Por lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones antes descritas, a continuación, se presenta la Guía para ejercer los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de los datos personales ante la DGRNPI.

3

Esta Guía tiene como objetivo, proporcionar a las personas, mediante un lenguaje sencillo, el mecanismo que tiene implementado la DGRNPI para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de tus datos personales.



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

CURP: Clave Única de Registro de Población, la cual consiste en una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, y que se asigna de forma individual a las y los mexicanos y a las y los extranjeros que se encuentren con una condición de estancia regular en el país.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DGRNPI: Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

Encargada: La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras personas trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Interés jurídico: Aquel que tiene una persona física que, con motivo del fallecimiento del titular, pretende ejercer los derechos ARCO de éste, para el reconocimiento de derechos sucesorios, atendiendo a la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad que haya tenido con el titular, el cual se acreditará en términos de las disposiciones legales aplicables.

LGPDPSSO: Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Responsable: Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a cualquier persona distinta del titular, del responsable o del encargado.



¿Qué son los datos personales?

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Lo anterior, independientemente de la forma en que dicha información se encuentre expresada, misma que puede ser numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, entre otras.

¿Qué son los datos personales biométricos?

Los datos personales biométricos son datos personales de carácter sensible referentes a las propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o de rasgos de personalidad, medibles y que conciernen a una persona física o identificable y que son medibles.

5

Asimismo, el Órgano Garante en materia de protección de datos personales delimita/refiere el alcance del concepto:

- Mediante resolución del procedimiento de verificación INAI definió a los datos biométricos como “Aquellos rasgos físicos, biológicos de comportamiento de un individuo que lo identifican como único del resto de la población como pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa, la imagen del iris, los rasgos faciales, el patrón de voz y la huella digital”.
- La Guía del INAI sobre el tratamiento de datos biométricos señala que: Entre los datos biométricos que refieren a características físicas y fisiológicas se encuentran la huella digital, el rostro (reconocimiento facial), la retina, el iris, la geometría de la mano o de los dedos, la estructura de las venas de la mano, la forma de las orejas, la piel o textura de la superficie dérmica, el ADN, la composición química del olor corporal y el patrón vascular, pulsación cardiaca, entre otros.
- Por otro lado, entre los datos biométricos que refieren a las características del comportamiento y los rasgos de la personalidad se encuentran la firma autógrafa, la escritura, la voz, la forma de oprimir un teclado y la forma de caminar, entre otros.

¿Qué son los datos personales sensibles?

Son aquellos datos personales que afectan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Entre otros, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual.



¿Cuáles son los datos personales que tiene la DGRNPI en su posesión?

Datos personales:

- CURP
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombre(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad

6

Datos de registro:

- Para personas mexicanas por nacimiento:
 - Entidad de registro
 - Municipio de registro
 - Año de registro
 - Número del libro
 - Número de acta
- Para personas mexicanas por naturalización:
 - Número de carta de naturalización
 - Año de expedición de la carta de naturalización
- Para personas extranjeras solicitantes de condición de refugio y protección complementaria:
 - Número de constancia de Reconocimiento de la Condición de Refugiado
 - Número de constancia de Otorgamiento de Protección Complementaria
- Para personas extranjeras solicitantes de asilo político:
 - Número de Documento del Otorgamiento de Asilo político
- Para personas extranjeras con condición de visitantes:
 - Número de Documento Migratorio
 - Número de Visa
- Para personas repatriadas sin registro previo:
 - Número de constancia de repatriación

Datos personales biométricos:

- Huellas dactilares
- Fotografía
- Iris
- Firma autógrafa, para el caso de mayores de dieciocho años.



Los datos personales que se tratan tienen su fundamento jurídico en artículo 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General de Población, 47, 49, 52 y 54 del Reglamento de la Ley General de Población, disposición tercera del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población y artículo 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

¿Para qué trata datos los personales la DGRNPI?

La DGRNPI trata los datos personales para los fines siguientes:

- Organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población;
- Operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- Asignar la Clave Única de Registro de Población, así como implementar procesos de depuración;
- Registrar y acreditar la identidad de las personas;
- Elaborar los informes estadísticos y operativos correspondientes al registro de la población, con base en la integración del Registro Nacional de Población, analizando para tal efecto, la información que, en relación con sus funciones, le proporcionen los Registros Civiles del país, y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal.

7

¿Cómo obtiene la DGRNPI datos personales?

La DGRNPI los obtiene por diferentes vías:

Por entrega directa a cargo de la persona titular de los mismos, esto es, mediante los servicios que otorga la misma y que son:

- Para registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas;
- Para asignar la Clave Única de Registro de Población, y
- Expedir el acta de nacimiento en línea, a través del portal <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>.

Por transferencia a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública, para:

- Acreditar fehacientemente la identidad de las personas; y
- Operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.



¿En dónde almacena la DGRNPI los datos personales?

En sistemas de datos personales que pueden ser de los siguientes tipos:

- Físicos: Expedientes.
- Automatizados: En la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, en la Base de Datos Nacional del Registro Civil y en la Base de Datos de Información Biométrica.

¿Cuál es el marco normativo aplicable en la DGRNPI para el tratamiento de datos personales?

La DGRNPI hace de su conocimiento que el fundamento legal para tratar datos personales se encuentra previsto en:

- Artículos 4 octavo párrafo, 6° Base A, 16 segundo párrafo y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículos 3° fracción XXXIII, 4°, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Artículos 1 y 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Artículos 85 y 86 de la Ley General de Población;
- Artículos 42, 43, 47, 52 y 83 del Reglamento de la Ley General de Población;
- Artículos 58 fracciones I, III, V, VI y VII Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 1996.
- Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población, publicado en el DOF, el 18 de junio de 2018.

¿Qué son los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de datos personales?

Según el Diccionario de Protección de Datos Personales publicado por el INAI, son aquellos derechos referidos con el acrónimo ARCO y que corresponden a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales. Los derechos ARCO son la garantía del derecho de autodeterminación² de las personas como titulares de datos personales que les permite mantener el control y disponer de sus datos personales frente a los responsables pertenecientes al sector público y al privado.

² El derecho a la autodeterminación informativa es un derecho fundamental que habilita a la persona para decidir, por sí sola, sobre la difusión y utilización de sus datos personales con un fin determinado y con independencia del tipo de soporte (físico o electrónico) en el que se encuentren los datos personales. *Diccionario de Protección de Datos Personales Conceptos fundamentales*, INAI, primera edición, noviembre 2019, página 82.



A continuación, explicamos en qué consiste cada uno de estos derechos.

- **Derecho de Acceso:** Es aquel derecho que tienes para acceder a tus datos personales que obren en posesión la SEGOB a través de la DGRNPI, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento. La persona titular podrá acompañarla del medio magnético, electrónico o el mecanismo a través del cual requiere la reproducción de sus datos.
- **Derecho de Rectificación:** Este derecho consiste en solicitar a la SEGOB a través de la DGRNPI la rectificación o corrección de tus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados. La persona titular podrá aportar la documentación que sustente la modificación solicitada.
- **Derecho de Cancelación:** Es mediante el cual la persona titular tiene derecho a solicitar la cancelación o eliminación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas de la SEGOB a través de la DGRNPI, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por esta Unidad Administrativa.
- **Derecho de Oposición:** Este derecho consiste en cesar en el tratamiento de los datos personales cuando la persona titular tenga una causa legítima y su situación específica así lo requiera para evitar que su persistencia le cause un daño o perjuicio; o bien, cuando los datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado que produzca a la persona titular efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades.
- **Derecho de Portabilidad:** Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

¿Cuáles son las instancias responsables de garantizar el ejercicio de derechos ARCO ante la DGRNPI?

Las instancias responsables de garantizar el ejercicio de sus derechos ARCO, son:

- **Directamente en la DGRNPI**, con domicilios en (Oficina Dirección General) Roma número 41, piso 4, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, (Control de gestión) Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, (Atención ciudadana) Londres número 102, Planta Baja, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México (Oficina



Dirección General Adjunta de Registro Poblacional) División del Norte
Número 2462, segundo piso, Colonia Portales Sur, Demarcación Territorial
Benito Juárez, Código Postal 03300, Ciudad de México; y

- O ante la **Unidad de Transparencia** de la **SEGOB**, cuyos datos de contacto son:
 - Nombre del titular: Mtra. Concepción María del Rocío Balderas Fernández.
 - Domicilio: Abraham González Número 50, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, México.
 - Correo electrónico: unidad_transparencia@segob.gob.mx
 - Número telefónico y extensión: 51 28 00 00 extensión 31371.
 - Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

¿Cuáles son los procedimientos y requisitos para ejercer los derechos de ARCO?

Para el ejercicio de tus derechos ARCO, puedes acceder al procedimiento especial directamente ante la DGRNPI o al procedimiento ante la Unidad de Transparencia de la SEGOB.

1. Procedimiento especial directamente ante la DGRNPI

1.1. Para los trámites referentes a la CURP:

- **Consulta e impresión:** Se realiza en línea a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/curp/>. En caso de tener alguna duda, comunícate al 01 800 911 11 11, primero seleccionar opción 2 y posterior la opción 3.
- **Obtención:** A través de los módulos CURP, ubicados en las 32 entidades federativas, consulta aquí el directorio de los módulos CURP <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39942/DirectoriodeModulosCURP.pdf>. En caso de tener alguna duda, comunícate al 01 800 911 11 11 opción 3.
- **Modificación o corrección:** Si tu CURP tiene algún error en tu nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, sexo, o bien, en los datos de registro (número de acta, libro, foja, tomo, entidad o municipio); o si tienes más de una CURP, puedes solicitar la corrección, a través de los módulos CURP, ubicados en las 32 entidades federativas, acude y, en su caso, la persona que te represente, a tu módulo CURP con original y copia de la identificación oficial con fotografía y del documento probatorio de identidad correspondiente. Consulta aquí el directorio de los módulos CURP <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39942/DirectoriodeModulosCURP.pdf>. En caso de tener alguna duda, comunícate al 01 800 911 11 11 opción 1.



- **Baja:** En caso de defunción de una persona, los familiares deben solicitar la baja de la CURP, ya que las dependencias de la Administración Pública e Instituciones privadas, requieren este trámite para otorgar el servicio a los beneficiarios, por ejemplo, seguros de vida, retiro de fondos de pensión, etc. Puedes solicitar la baja, a través de los módulos CURP, ubicados en las 32 entidades federativas, consulta aquí el directorio de los módulos CURP <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39942/DirectoriodeModulosCURP.pdf>. En caso de tener alguna duda, comunícate al 01 800 911 11 11 opción 2.

También te puedes comunicar a través de correo electrónico a la dirección: contactorenapo@segob.gob.mx

1.2. Para el trámite de acta en línea:

- Para la expedición de la copia certificada del acta de nacimiento en línea, debes contar con los siguientes datos:
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Nombre completo
 - Fecha de nacimiento
 - Entidad de registro
 - Sexo
 - Datos de filiación (nombre completo de madre, padre o persona que te registro)
 - Para pago en línea, tarjeta de crédito o débito
 - Para pago referenciado, contar con impresora para imprimir el formato de pago

El trámite en línea se realiza a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/> o en el Registro Civil más cercano a tu localidad.

En caso de que tu acta de nacimiento no se encuentre digitalizada o tengas que realizar alguna corrección en tus datos, comunícate al 01 800 911 11 11 o al correo electrónico: miacta@segob.gob.mx en el cual debes poner en el asunto del correo: incorporar a la base de datos Nacional del Registro Civil.



Adjunta una imagen escaneada del acta de nacimiento y de la CURP -en formato PDF- y describe en el mensaje del correo los siguientes datos del registro de nacimiento.

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Entidad de registro
- Municipio de registro
- Número del libro
- Número de acta.

La información debe ser legible sin tachaduras o enmendaduras, no enviar fotografías ya que al momento de visualizar la información se distorsiona, si deseas la atención de un operador marque al 01 800 911 11 11, elige la opción 1, de nuevo elige la opción 1 y después el signo #.

Te recordamos que durante el proceso que se requiere para la digitalización de tu acta por parte del Registro Civil de tu Entidad Federativa, puedes obtener tu copia certificada a través de las oficinas de registro civil de la Entidad Federativa en donde fuiste registrado.

2. Procedimiento ante la Unidad de Transparencia de la SEGOB.

- Presentación de la solicitud a través de:
 - La Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>); o
 - Escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, por correo electrónico transparencia@segob.gob.mx, o en el domicilio ubicado en Abraham González Número 50, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, México.
- Acreditación de la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actué su representante.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos, se hará una prevención para proporcionar la información requerida.

- Respuesta a la solicitud de derechos ARCO.



¿Qué debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO?

La solicitud deberá reunir los requisitos siguientes:

- El nombre de la persona titular;
- El domicilio, correo electrónico u otro medio para que la DGRNPI pueda comunicar la respuesta a la persona titular;
- Los documentos que acrediten la personalidad de la persona titular de los datos personales y, en su caso, la personalidad e identidad de tu representante, para que la SEGOB a través la DGRNPI se pueda cerciorar de la identidad de la persona titular;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- Señalar o acompañar cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Información específica

Tratándose de una **solicitud de acceso** a datos personales se deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. La DGRNPI a través de la Unidad de Transparencia de la SEGOB deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Para el caso de una **solicitud de modificación** se deberán señalar las modificaciones que requiere se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.

Con relación a una **solicitud de cancelación** se deberán manifestar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la **solicitud de oposición**, se deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.



Es importante considerar que si la solicitud no cuenta con la información antes descrita, la DGRNPI a través de la Unidad de Transparencia de la SEGOB podrá solicitar la información faltante por medio de una **prevención**, la cual se deberá emitir a través de la Unidad de Transparencia en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y tendrás 10 días hábiles después de recibir la prevención para proporcionar la información requerida, de lo contrario se tendrá como no presentada.

Adicionalmente, los Lineamientos Generales establecen que en caso de que la persona titular no pueda cubrir los costos de reproducción y/o envío de sus datos personales en virtud de su situación económica deberá manifestar dicha circunstancia en su solicitud. Lo anterior con la intención de que la Unidad de Transparencia, determine si es procedente excusar al titular del costo por dichos conceptos.

Por último, el responsable debe entregar al titular un acuse de recibo con la fecha de recepción correspondiente.

¿Quiénes pueden ejercer los derechos ARCO?

- El titular de los datos personales o, en su caso, su representante.
- Menores de edad y personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley o por autoridad judicial;
- Personas fallecidas, incapaces e interdictos, por conducto de la persona que acredite tener un interés jurídico.

¿Cuáles son los documentos para acreditar la personalidad y, en su caso, la de su representante?

De la persona titular:

- Identificación oficial reconocida por el Gobierno Federal, entre las cuales se encuentra: Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir o documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración³).

³ De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Artículo 13. La autoridad migratoria previo cumplimiento de los requisitos y criterios previstos en las fichas de trámite establecidas en el Capítulo II del Título II de los presentes Lineamientos, expedirá a las personas extranjeras para que acrediten su condición de estancia en territorio nacional, alguno de los siguientes documentos migratorios:



- Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan tu identificación fehaciente, o
- Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

De los menores de edad:

- Acta de nacimiento, CURP, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social o pasaporte o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.

De los menores de edad o personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad:

- Acta de nacimiento, CURP, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial expedida para tal fin.

Del representante legal:

- Copia simple de la identificación oficial del titular;
- Identificación oficial del representante legal; e
- Instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción del mismo, o declaración en comparecencia personal del titular.

¿Cuáles son las reglas de representación en caso de solicitudes relacionadas con datos personales de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley, o fallecidas?

De los **menores de edad** cuando sus padres ejercen la patria potestad.

- Acta de nacimiento del menor de edad;
- Identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho; y

-
- I. Tarjeta de residente temporal;
 - II. Tarjeta de residente temporal estudiante;
 - III. Tarjeta de residente permanente;
 - IV. Tarjeta de visitante con fines de adopción;
 - V. Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
 - VI. Tarjeta de visitante regional;
 - VII. Tarjeta de visitante trabajador fronterizo;
 - VIII. FMM;
 - IX. Permiso de salida y regreso;
 - X. Documento provisional, y
 - XI. Permiso colectivo.



- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

De los menores de edad cuando una **persona distinta** a los padres quien ejerce la patria potestad, y presenta la solicitud:

- Acta de nacimiento del menor;
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad;
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad; y
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

16

De los menores de edad cuando un **tutor** es quien ejerce la patria potestad:

- Acta de nacimiento del menor;
- Documento legal que acredite la tutela;
- Identificación oficial del tutor; y
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

De las personas en **estado de interdicción o incapacidad legal**:

- Documento que acredite la identidad del titular de los datos personales;
- Instrumento legal de designación del tutor;
- Identificación oficial del tutor, y
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

De solicitudes de personas vinculadas a **fallecidas**:

- Identificación oficial de la persona a quien pertenecían los datos personales;
- Acta de defunción del titular;
- Documento(s) que acrediten el interés jurídico de quien pretenda ejercer el derecho, y
- Documento de identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.



¿Quiénes pueden alegar interés jurídico?

Las personas que pueden acreditar interés jurídico son:

- El Albacea
- Los Herederos,
- Los legatarios, o
- Familiares en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado, lo que se acreditará con copia simple del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos.

En el supuesto de que la persona titular sea un menor de edad, el interés jurídico se acreditará con la copia del acta de defunción del menor, el acta de nacimiento o identificación del menor, así como la identificación de quien ejercía la patria potestad y/o tutela.

En el supuesto de que el titular sea una persona en estado de interdicción o incapacidad declarada por la ley o por autoridad judicial, el interés jurídico se acreditará con la copia de su acta de defunción, el documento de identificación oficial y de quien ejercía la tutela, así como el instrumento legal de designación del tutor.

En ambos supuestos, se deberá acompañar una carta en la cual se expresen los motivos por los cuales solicita el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales de la persona fallecida.



¿Cómo puedo ejercer mi derecho a la portabilidad de datos personales?

Le informamos que podrá presentar su solicitud de portabilidad de datos personales con el siguiente alcance: facilitar una copia de sus datos personales en posesión de la DGRNPI en un formato XML, que le permita seguir utilizándolos y, en su caso, entregarlos a otro responsable para su reutilización y aprovechamiento en un nuevo tratamiento.

Asimismo, le informamos que los datos personales técnicamente portables son los siguientes:

- CURP
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombre(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Datos de registro
- Huellas dactilares
- Fotografía
- Iris
- Firma autógrafa, para el caso de mayores de dieciocho años.

Finalmente, dichos datos personales se encuentran disponibles para su entrega en los siguientes formatos:

- Formato XML con sus datos personales, y
- Formato XML con sus datos personales biométricos codificados en base 64.



¿Cuáles son los plazos que tiene la DGRNPI para el ejercicio de los derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la SEGOB?

Supuestos	Plazos
Por notificación sobre falta de competencia o la existencia de procedimientos específicos.	Un día siguiente a la presentación de la solicitud.
En caso de que la información proporcionada por la persona titular o su representante en la solicitud sea: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Insuficiente; ▪ Errónea; ▪ Poco clara; ▪ No se acompañen los documentos necesarios para dar trámite a la misma. 	<p>Tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para que se aporten los elementos o documentos necesarios para el trámite.</p> <p>El titular o el representante, tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento, para dar respuesta.</p> <p>En caso de que el titular no dé respuesta al responsable en el plazo antes señalado, se tendrá por no presentada su solicitud.</p>
Respuesta a las solicitudes de derechos ARCO	<p>La respuesta a la solicitud de derechos ARCO deberá ser comunicada a Unida de Transparencia, en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>Únicamente pueden prorrogar el plazo por diez días hábiles, previa aprobación del Comité de Transparencia.</p>
Interposición de recurso de revisión	Quince días contados a partir del siguiente a la fecha de notificación de la respuesta del responsable

¿Cuáles son las modalidades y los costos para el efectivo ejercicio de derechos arco?

Por regla general, el ejercicio de los derechos ARCO es **gratuito** y previa acreditación de la titularidad de los datos o representación legal, bajo los supuestos siguientes:

- Cuando el titular proporcione un medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para la reproducción de los datos personales, éstos deberán ser entregados sin costo.
- La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples o certificadas.



Solo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos.

¿Cuándo no procede el ejercicio de derechos arco?

La denegación o desestimación de las solicitudes de derechos ARCO, puede negarse bajo los supuestos siguientes:

- En caso de que la persona solicitante no sea la titular de los datos personales o no acredite su identidad, o el representante no esté debidamente acreditado para ello;
- En aquellos casos en que el responsable no cuente con los datos personales de la persona solicitante en los sistemas de datos personales;
- Se estima que la solicitud podría lesionar los derechos de un tercero;
- Cuando exista un impedimento legal, o la resolución de una autoridad competente, que restrinja el acceso a los datos personales, o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- En aquellos casos en que la rectificación, cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- El responsable no sea competente;
- Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por la persona titular; o
- En función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarias y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

Cuando se niegue el ejercicio de los derechos ARCO, la negativa deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia en la que confirme la improcedencia.



¿Qué medio de defensa tiene el titular o su representante cuando considere que la respuesta a su solicitud de derechos ARCO no corresponde con lo solicitado o no resulta como deseaba?

Ante la existencia previa de un acto administrativo realizada por la responsable, esto es por la DGRNPI a través de la SEGOB, se puede interponer un recurso de revisión ante el INAI, cuando se actualice algunas de las causales siguientes:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características en las leyes que resultan aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen los datos incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la LGPDPPSO y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incompresible;
- IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempo de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XII. En los casos que dispongan las leyes.

El recurso de revisión está dirigido fundamentalmente para salvaguardar la capacidad de autodeterminación informativa de las personas a través del ejercicio de sus derechos ARCO.

El plazo para la interposición del recurso de revisión es de **quince días** contados a partir del siguiente a la fecha de notificación de la respuesta del responsable y, en aras de celeridad se sugiere presentarse directamente ante el INAI, quien es el órgano responsable de substanciar y resolver el recurso de revisión en cuestión siguiendo, para ello todas las garantías del debido proceso y las formalidades esenciales del procedimiento.



Fuentes consultadas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

INAI. (2017). Resolución del Procedimiento de Verificación 3S.07.02-039/2017. Disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/pdf/resoluciones/2017/03S%2002-039.pdf>

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

22

Recomendaciones para reconocer las principales amenazas a los datos personales a partir de la valoración del riesgo, publicada en abril de 2021. Disponible en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/AmenazasDP.pdf>

Guía para el tratamiento de datos Biométricos, marzo 2018. Disponible en: http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/GuiaDatosBiometricos_Web_Links.pdf

Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 2019, Disponible en <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/GuiaPrincipiosDeberes.pdf>.

Diccionario de Protección de Datos Personales. Conceptos fundamentales. Primera edición Noviembre 2019, Disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/DICCIONARIO_PDP_digital.pdf

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2018. Disponibles en los siguientes vínculos electrónicos: http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511540&fecha=26/01/2018 y <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf>